



*Municipalidad de Epuyen
Honorable Concejo Deliberante
Provincia del Chubut*

ORDENANZA N° 1079/2014
Adjudicación en venta a favor de “Iglesia Pentecostés
Bienvenido Espíritu Santo”

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, las Ordenanzas Municipales N° 886/09, N° 900/09, N° 1004/11, N° 1031/12 y el Expte. N° 324/08ME, que se relaciona con la solicitud de la Asociación denominada “Iglesia Pentecostés Bienvenido Espíritu Santo”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanzas Municipales 886/09 y 900/09, el Honorable Concejo Deliberante de Epuyen, otorgo Permiso Precario de Ocupación a la Asociación del Visto, sobre la superficie de 389,65 m², determinada por parte sudeste de la Parcela 5, Manzana 17, Sector 2, Circunscripción 1 del Ejido de Epuyen;

Que la mencionada Asociación ha cumplimentado a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º y 4º de la Ordenanza N° 886/09;

Que en el remanente de la Parcela 5, el Sr. Jorge Víctor Millañanco, DNI N° 11.720.645, hace uso y goce de una vivienda implantada en el lugar, de la cual la Asociación ha otorgado al ocupante el usufructo de todo lo plantado y adherido en el lugar, de conformidad a los artículos 2807 y siguientes del código civil;

Que entonces la Asociación ha solicitado la adjudicación en venta de toda la parcela 5;

Que el Concejo Deliberante tiene atribuciones que le confiere la Ley XVI N°46, para disponer de tierras fiscales;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En Uso de sus facultades constitucionales
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1º.- Adjudicar en venta a favor de la Asociación denominada “Iglesia Pentecostés Bienvenido Espíritu Santo”, Personería Jurídica N° 3041, de acuerdo a la Resolución N° 136/07 de Inspección General de Justicia en el Registro Nacional de Cultos N° 3706, la Parcela 5, Manzana 17, Sector 2, Circunscripción 1 del Ejido de Epuyen de superficie igual a 494,91m².

Artículo 2º.- La Asociación deberá respetar la zonificación del lugar, que esta incluida en zona residencial, por lo cual no podrá utilizar altavoces que perturben el descanso o tranquilidad de las personas del lugar.

Artículo 3º.- Fijar el valor de la tierra en 33,50 módulos municipales por m². En un plazo no mayor de treinta días de notificada, la Asociación

conjuntamente con el Departamento Ejecutivo determinaran la forma de pago de la tierra.

Articulo 4º.- Cancelado el valor total de la parcela y no existiendo deudas con el municipio, la adjudicataria estará en condiciones de iniciar los trámites necesarios para la obtención del Titulo de Propiedad.

Artículo 5º.- Regístrese, Comuníquese, y, cumplido Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN A LOS ONCE DÍAS
DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE . -

Pedro E. Galfuqueo
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



Irma Melipil
Presidenta H. C. D.
Municipalidad de Epuyén